

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 3381

Panamá, 30 de Junio de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No.3262 de 26 de junio de 2019, se autoriza el funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior en la modalidad no universitaria al Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Chitré, calle Aminta Burgos de Amado, local 9, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada ARTASH, S.A., debidamente registrada en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio 746086, cuyo representante legal es el señor Arturo Wong Medina, con cédula de identidad personal 8-727-2217;

Que a través del Resuelto No.3262 de 26 de junio de 2019, se le autorizó al Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, ofertar las siguientes carreras: "Técnico en Artes Culinarias Chef Junior y Técnico Superior en Artes Culinarias Chef Pro", en modalidad presencial;

Que el señor Arturo León Wong Medina, con cédula de identidad No.8-727-2217, quién funge como representante legal de la sociedad anónima ARTASH, S.A., debidamente constituida y registrada al Folio 746086, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicitó el resuelto de autorización de funcionamiento definitivo del Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero;

Que mediante Informe No.1 de 14 de abril de 2021, expedido por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura a través de la Dirección Regional Educativa de Herrera, Departamento de Inspección de Obras, indicó que de acuerdo a la inspección y subsiguiente evaluación, el Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, cumple con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en cuanto a sus estructuras, por lo que se le otorga su visto bueno por parte de esa dirección;

Que la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, a través del Informe Técnico No.043-2021 de 31 de mayo de 2021, indica que al momento de la inspección, el Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, mantiene los estándares fundamentales de funcionamiento para la obtención del resuelto de funcionamiento definitivo y que cumplen con los requisitos de infraestructura, equipos, mobiliarios, herramientas, materiales didácticos, laboratorios de informática, entre otros, para su óptimo funcionamiento, por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder autorización definitiva como centro de educación superior no universitario al Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Chitré, corregimiento de Chitré, calle Aminta Burgos de Amado, local 9, bajo el amparo de la sociedad anónima ARTASH, S.A., debidamente registrada en la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, a Folio 746086, cuyo representante legal es el señor Arturo Wong Medina, con cédula de identidad personal 8-727-2217.

Artículo 2: Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior, brindar al Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.



Artículo 3: Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudio autorizados al Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director(a) Regional de Educación y de la persona designada por el centro de estudios superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 4: El representante legal del Instituto Superior Bilingüe Culinario de Azuero, queda obligado a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación.

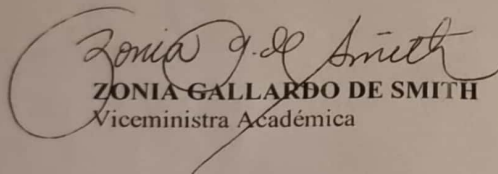
Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir durante todo el período de funcionamiento, con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

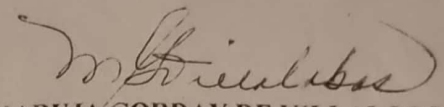
De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

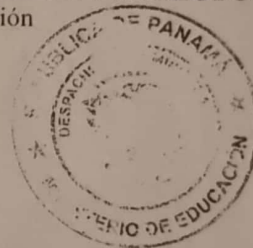
Artículo 5: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

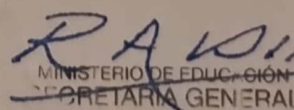
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

30 JUN 2021



ES COPIA AUTÉNTICA